



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de mayo de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar el borrador del Acta de la sesión Ordinaria de 7 de mayo de 2019 de la Junta de Gobierno Local.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, ambos en funciones.



Negociado: Secretaría General.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).

CERTIFICA: Que en la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de mayo de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE GARANTÍA DEFINITIVA A LA ENTIDAD VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE JARDINES.

Informe Propuesta de Tesorería.-

Vista la solicitud presentada por la entidad Valoriza Servicios Medioambientales, S.A, con CIF A-28760692 solicitando la devolución de la fianza definitiva de fecha 21 de diciembre de 2007 por importe de 15.895,26 euros ingresada mediante aval de la CAM- Caja de Ahorros del Mediterráneo, como garantía para el contrato de Gestión del Servicio Público de mantenimiento, cuidado y conservación de los Jardines, Zonas Verdes y Otros espacios Públicos del Término Municipal de Palma del Río (Córdoba) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME.-

Primero. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que se establezcan, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, podrán prestarse garantías en aquellos supuestos donde la misma se requiera.

Segundo. La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- El artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El artículo 5.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero. La garantía prestada mediante aval será devuelta o cancelada una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el hecho que ocasionó su constitución.

Cuarto. Consta en la Tesorería municipal aval de la Caja de Ahorros del Mediterráneo a favor de la entidad Sufi, S.A, con CIF; A-28760692 inscrito en el Registro de Avaluos con número 0182105, por importe de 15.895,26 euros en concepto de garantía definitiva, para responder de las siguientes obligaciones: Gestión del Servicio Público de Mantenimiento, Cuidado y Conservación de los Jardines, Zonas Verdes y otros espacios Públicos del Término Municipal de Palma del Río (Córdoba) a favor del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río.

Quinto. Visto que con fecha 22 de septiembre de 2010, se eleva escritura de cambio de denominación, reducción de objeto y modificación de artículos estatutarios, otorgado por la entidad Valoriza Servicios Medioambientales, S.A, de modo que la entidad mercantil denominada SUFI, S.A, con CIF, A-28760692, pasa a denominarse Valoriza Servicios Medioambientales, S.A, con CIF, A-28760692.

Sexto. Por otro lado, indicar que el órgano competente para devolver el aval, será el que en su día hubiese impuesto el otorgamiento de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En virtud de la delegación de competencias del Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución número 1817/2015, de 18 de junio, la Junta de Gobierno Local fue el órgano de contratación del referido contrato, por lo que es la Junta de Gobierno Local, el órgano competente para adoptar el acuerdo sobre la devolución de la garantía definitiva constituida por el contratista. Está atribuida a la Junta de Gobierno Local y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, en base a lo preceptuado en el artículo 4 RGLCAP, el cual establece que la facultad para celebrar contratos lleva implícita la de aprobación del proyecto, la de aprobación de los pliegos, la de adjudicación del contrato, la de la formalización del mismo, y la de las restantes facultades que la Ley y el propio Reglamento atribuyen al órgano de contratación.

Séptimo. Visto el informe emitido por la Técnico Superior de Medio Ambiente de este Ayuntamiento en su condición de Responsable del Contrato, de fecha 06/05/2019, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Tania Morales Salamanca, como Técnica Superior de Medio Ambiente del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, en referencia a la Devolución y cancelación de la Garantía definitiva al adjudicatario de la Gestión del Servicio Público de mantenimiento,



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

cuidado y conservación de los Jardines, Zonas Verdes y Otros espacios Públicos de Término Municipal de Palma del Río. (CORDOBA)

INFORMA

Primero.- Que con fecha 28 de Diciembre de 2007 quedó formalizado el Contrato Administrativo para la Gestión del Servicio Público de mantenimiento, cuidado y conservación de los Jardines, Zonas Verdes y Otros espacios Públicos de Término Municipal de Palma del Río. (CORDOBA), entre el Ayuntamiento de Palma del Río y la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

Segundo.- Que la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. CIF: A-28760692, constituyo una Garantía Definitiva para la Gestión del Servicio Público de mantenimiento, cuidado y conservación de los Jardines, Zonas Verdes y Otros espacios Públicos de Término Municipal de Palma del Río. (CORDOBA). Expediente GE-01/07 ante el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río.

AVALISTA Y NÚMERO

CUANTIA (EUROS)

CAM- Caja de Ahorros del Mediterráneo

15.895,26€.-

Tercero.- Que atendiendo a la clausula undécima del contrato establecido entre la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. y el Ayuntamiento, en el que se establece que el plazo de garantía del contrato queda fijado en seis meses, a contar desde la fecha de terminación del mismo, en cuyo momento se procederá a la devolución de la misma, si no resultasen responsabilidades que haya de ejercitarse sobre ella, para lo cual se dictará acuerdo de devolución o cancelación previo informe favorable del Responsable del Contrato.

Cuarto.-Dado que los servicios contratados han sido finalizados y habiendo transcurrido el plazo de garantía.

Por todo ello,
CONCLUYE

Que a fecha actual, procede la devolución de la garantía definitiva, al haberse cumplido el plazo establecido en la cláusula vigésima undécima del contrato, ascendiendo la cantidad de la devolución a 15.895,26€”.

Visto lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, y los reunidos, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento, en el mismo consta que se depositó aval bancario de la Caja de Ahorros del Mediterráneo avalando



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

a la entidad Sufi, S.A, con CIF; A-28760692 inscrito en el Registro de Avales con número 0182105, por importe de 15.895,26 euros en concepto de garantía definitiva, para responder de las siguientes obligaciones: "Gestión del Servicio Público de Mantenimiento, Cuidado y Conservación delos Jardines, Zonas Verdes y otros espacios Públicos del Término Municipal de Palma del Río (Córdoba) a favor del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río.

Segundo.- Que conforme a la documentación que consta en el expediente se constata por parte de esta Tesorería, que él contratista cumple con el contrato a satisfacción del Ayuntamiento y que ha transcurrido el plazo de garantía.

Tercero.- Devolver a la entidad Valoriza Servicios Medioambientales, S.A, con CIF; A-28760692 el documento presentado como aval por la entidad Sufi, S.A, con CIF; A-28760692 inscrito en el Registro de Avales con número 0182105, por importe de 15.895,26 euros en concepto de garantía definitiva, para responder de las siguientes obligaciones: "Gestión del Servicio Público de Mantenimiento, Cuidado y Conservación delos Jardines, Zonas Verdes y otros espacios Públicos del Término Municipal de Palma del Río (Córdoba) a favor del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río.

Cuarto.- Ordenar que se proceda a efectuar las pertinentes notificaciones del acuerdo a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, ambos en funciones.